	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SDRC-IPMC-03-2022**
Versión: 4	Vigencia 12-2020

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.

Tipo de Contrato: INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN

Pereira, 25 de febrero de 2022

Señor
CARLOS ANDRÉS ASTUDILLO CLAVIJO
Representante Legal ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE
NIT 900246964-6
Dirección Cra 65 No. 10-159 B/ Gran Limonar
Tel 3147118118
E-mail essostenible2019@gmail.com
Cali, Valle del Cauca

Con la presente me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA EN LA CONTRATACIÓN A LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE RISARALDA fue aceptada por parte del Departamento de Risaralda y en consecuencia deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual: El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejercer la interventoría a los contratos de apoyo a ligas deportivas especialmente, y a los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura. 2. Elaborar las actas de inicio y notificaciones de interventoría de los contratos de apoyo a ligas deportivas especialmente, y a los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura. 3. Elaborar las actas parciales y/o finales de pago, órdenes de pago y actas de recibo en la plataforma SIIF WEB de los contratos de apoyo a ligas deportivas especialmente, y a los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura. 4. Apoyar en el reporte de la plataforma SECOP II, el proceso de pago de los contratos de apoyo a ligas deportivas, y a los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura. 5. Proyectar las actas de liquidación de los contratos de las ligas deportivas especialmente, una vez verificado el cargue de la totalidad de los informes mensuales y/o parciales por parte de las ligas deportivas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por la Gobernación de Risaralda. 6. Proyectar los certificados de contratos una vez se haya realizado el proceso poscontractual de los contratos de las ligas deportivas especialmente, de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por la Gobernación de Risaralda. 7. El contratista debe revisar y diligenciar las órdenes de pago, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, a partir del recibido de los informes que presenten las ligas deportivas, para generar el pago. 8. Presentar informe mensual de ejecución y avance de los contratos asignados por el supervisor y/o director del área, con el fin de rendir informe a los entes de control. 9. Realizar la interventoría de los contratos asignados siguiendo los lineamientos establecidos por el (DECRETO 0316 del 05 de marzo de 2018), mediante el cual se adoptó el Manual del Interventor aplicable a la

Administración Central. 10. Foliar y organizar adecuadamente todas las carpetas de los contratos asignados de acuerdo a las normas de la Ley de Archivo vigente. 11. Dejar el registro de todas las interventorías realizadas en medio magnético y físico. 12. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **13.** El Contratista están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. **Para persona natural**: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL). **14).** El contrasta acepta asumir los riesgos descritos en la invitación. **15).** El contratista acepta diligenciar conjuntamente con la Interventoría la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada. **16).** El contratista debe cumplir con todas las condiciones establecidas en la invitación, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

2. **EL TERMINO DE EJECUCION** será de trescientos quince (315) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2022.
3. **VALOR Y FORMA DEL PAGO:** Se estima para los efectos fiscales en la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($31.369.495) MONEDA CORRIENTE. El Departamento de Risaralda cancelará el valor aquí pactado, mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales, previo informe suscrito por el interventor del mismo y la acreditación por parte del contratista del pago de parafiscales o seguridad social integral.
4. **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2022, bajo el rubro 0311-2.3.2.02.02.009.31-446, proyecto 2021003660029, afectado en TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($31.369.495) MONEDA CORRIENTE con la siguiente disponibilidad CDP 858 del 20 de enero de 2022.
5. **MULTAS.:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
6. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.
7. **INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO,

por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

8. **REGIMEN LABORAL**: El CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de **las actividades** que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.
9. **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
10. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
11. **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.
12. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.
13. **PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO 1:** Al presente contrato se le harán los siguientes descuentos, además de las retenciones a que haya lugar, se descontará:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto	3%	**SI**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

mayor		
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla Pro-Cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

14. **PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, para que se presente a legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con éste contrato. Para constancia se firma en Pereira, a

Por el Departamento

LUIS EDUARDO DUQUE SANZ
Secretario de Despacho
Facultado para contratar por Decreto de Delegación No. 334 del 21 de abril de 2021

SANDRA MILENA VÉLEZ CORREA
Vo. Bo. Directora de Deporte y Recreación

PROYECTO: Maria A. Rubiano

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004